APRUEBA CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. PROYECTO DENOMINADO "TRANSFERENCIAS SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES REGIÓN ANTOFAGASTA". CÓDIGO BIP 40016321-0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 056/II REG

ANTOFAGASTA, 18 DE MAYO 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 019 de 30 de Octubre de 2018; Resolución Exenta RA N° 121830/327/2020, que encomienda funciones directivas y Resolución Exenta RA N° 121830/333/2020, todas del SernamEG; Resolución Afecta Nº 036, de fecha 21 de Abril de 2020, del Gobierno Regional de Antofagasta; y Resoluciones N° 7 y 8, 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 0019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Director/a Regional del SernamEG- o quien le subrogue- la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio; delegación que incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que con fecha 13 de Abril de 2020 el Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección Regional de Antofagasta del SernamEG, suscribieron un Convenio con el objeto que éste ejecute el proyecto denominado **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES REGIÓN ANTOFAGASTA",** financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), mediante el ACUERDO CORE Nº 15391-19, de fecha 11 de Octubre de 2019, en Sesión Ordinaria 643, por un monto FNDR 2019 de M$ 14.973**.-** y un costo total FNDR de M$359.349**.-** conforme a valores ficha IDI, Código BIP 40016321-0.

4. Que, el Gobierno Regional aprobó el referido convenio mediante Resolución Afecta N°036, de fecha 21 de Abril de 2020, la cual fue cursada con alcance en razón que en la Cláusula Tercera del acuerdo de voluntades, antes dicho, expone como entidad receptora de los recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, entendiéndose que es a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

5. Que si bien, por el monto de los dineros involucrados, se debe cumplir con el trámite de toma de razón, por la Contraloría Regional de la República, en la especie, el SernamEG queda exento de ello, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, en su Artículo 7°, que señala textualmente:

*"**ARTÍCULO 7°.** Convenios entre entidades públicas.*
En los convenios suscritos entre entidades públicas, el acto afecto a toma de razón deberá emitirse por la entidad que efectúe el encargo principal o por aquella a la que le corresponda el mayor gasto. El o los demás organismos aprobarán el convenio a través de un acto exento. Cuando no fuere posible la aplicación de las reglas precedentes, en el convenio se indicará el órgano que emitirá el acto afecto".

6. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Antofagasta, debe dictar el acto administrativo que aprueba el convenio, ya individualizado, y con el alcance señalado en el Considerando 4 de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado", **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES REGIÓN ANTOFAGASTA",** que se financiará con cargo al F.N.D.R. y cuyo tenor es, textualmente, el siguiente:

"En Antofagasta, a 13 de abril de 2020 entre el Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. N° 72.224.100-2, representado, según se acreditará, por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo del mismo don **Edgar Blanco Rand**, domiciliado en Prat 384, 2º piso de esta ciudad, en adelante indistintamente denominado **"Gobierno Regional"**, y el Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG**", R.U.T. N° 60.007.000-6, representada según se acreditará por su Directora Subrogante, doña **Katherine Veas Ríos** ambos con domicilio en Calle 21 de Mayo N°

766 comuna y ciudad de Antofagasta, proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES
Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, por Acuerdo Core N° 15391-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N°643 de fecha 11 de octubre de 2019, el Consejo Regional Antofagasta aprobó la propuesta de priorización del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Proceso Presupuestario 2019, Código Bip 40016321-0, denominado **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REGIÓN AFTA."** por un monto FNDR 2019 de **M$ 14.973.-** y un costo total FNDR de **M$359.349.-** conforme a valores ficha IDI.

2. Que, mediante Memo Interno N°086 de fecha 24 de febrero de 2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, se solicitó la confección de un convenio de transferencia con el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género** a efectos de llevar a cabo una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REGIÓN AFTA."**

3. Que, la Glosa 04 comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 del Presupuesto para el sector público para el año 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2019, dispone: "Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso".

4. Que, en virtud de lo expuesto, el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género y** el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencia en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

5. Que, el proyecto **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REGIÓN AFTA."**. **Código** Bip **4001632-0**, por Decreto de Hacienda N° 150 de fecha 11 de febrero de 2020 se ha creado con la Asignación Identificadora Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 285.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO
Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta transfiere fondos al Servicio de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REGIÓN AFTA" Código Bip 40016321-0**, *cuyo objetivo consiste en realizar acciones de capacitación, prevención y atención en cada una de las comunas y localidades que actualmente no son atendidas por dos duplas psicosociales (asistente social y psicóloga), a través de una oficina móvil que se traslade permanentemente por la región, esta alternativa es la más conveniente, ya que permite solucionar de*

manera integral la problemática y el costo involucrado es menor, si bien requiere como inversión inicial la adquisición de un carro de arrastre implementado como un centro de atención, esta se recupera muy rápidamente, considerando que el programa considera como horizonte de implementación un período de 2 años.-, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

TERCERO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

La Entidad Receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos al proyecto señalado anteriormente de acuerdo a lo establecido en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 285 para los Gobiernos Regionales de la Ley 21.192 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2020 y a los antecedentes que tuvo a la vista el Consejo Regional de Antofagasta para aprobar la transferencia.

En la ejecución del programa F.N.D.R. antes individualizado y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio, la harán con uso de su propia normativa y procedimientos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del proyecto antes individualizado.

CUARTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género,** recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año 2020, por la suma total de M**$ 359.349.- (trescientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos),** para la iniciativa **"TRANSFERENCIA SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REGIÓN AFTA" Código Bip 40019113-0**, creada por Decreto de Hacienda N° 150 de fecha 11 de febrero de 2020 con la Asignación Identificadora Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 285.

Lo anterior, de acuerdo a la siguiente programación de transferencia de recursos del FNDR según Acuerdo Core y Ficha IDI en moneda M$:

FUENTE	ITEM	SOLIICTADO 2020 M$	SOLICITADO AÑOS POSTERIORES M$	COSTO TOTAL
F.N.D.R	CONTRATACION DEL ROGRAMA	53.302	302.447	355.749
F.N.D.R-	GASTOS ADMINISTRATIVOS	600	3.000	3.600
TOTAL		**53.902**	**305.447**	**359.349**

QUINTO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género**, la que NO PODRÁ CONSIDERAR ANTICIPOS SUPERIORES AL 10% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS, quedando su financiamiento condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

Para caucionar los fondos concedidos por anticipo, el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género** exigirá garantías al adjudicatario del proyecto, y su caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.

Asimismo, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará las cauciones o garantías que correspondan, a favor de la entidad licitante, cuyos montos ascenderán entre un 5% y un 30% del valor total del contrato.

En las bases de licitación y conforme al manual de adquisiciones que regulen contratos de ejecución sucesiva podrán asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La Entidad Receptora establecerá en las Bases, el monto, el plazo de vigencia, la glosa que debe contener y si la caución o garantía debe expresarse en pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable para su aprobación por el Gobierno Regional.

SEXTO: TRANSFERENCIAS PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES.

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional o técnico a cargo del programa, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional, además deberá nombrar un profesional coordinador, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno

regional, entregándoles todas las facilidades para cumplir las laborares de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Gobierno Regional la designación o nombramiento.

La transferencia de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un informe mensual de gastos, conforme al avance físico-financiero efectivo del proyecto y sujeta al envió de su programación financiera mensual actualizada, la cual deberá ser informada al Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional de Antofagasta se reserva el derecho de aceptar, modificar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja, por el no cumplimiento de la programación informada. Estas transferencias no serán incorporadas en el Presupuesto del **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género**, sin perjuicio de que ésta debe rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Para el desembolso de recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, el estado de pago deberá encontrarse totalmente aprobado y visado por el profesional o técnico a cargo del programa, y suscrito por la Directora Subrogante de la Entidad Receptora o por la persona que ésta designe como su representante. De presentar observaciones, estas serán informadas vía correo electrónico y/o oficio conductor, a la misma, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para su corrección, plazo que iniciara desde la notificación de las observaciones, en caso de no ser resueltas dentro del plazo antes señalado, el estado de pago será devuelto.

El no envió de las programaciones financieras del proyecto y/o el no cumplimiento de estas, facultan a este Gobierno Regional de Antofagasta, a retirar los recursos asignados para el año y dejarlo condicionado a la disponibilidad presupuestaria vigente.

Toda alteración o modificación a los ítems de gasto al Proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos de la Cláusula Cuarta, será causal suficiente para poner término al presente Convenio, quedando en este caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SÉPTIMO: RENDICIÓN

Durante la ejecución del convenio, el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género,** está obligada a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

<u>OCTAVO:</u> SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, las y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de disponer, supervisar y fiscalizarlas le corresponderá a el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género** operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula quinta y a las condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta establece.

Para efectos del seguimiento y control técnico, el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género**, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, se obliga a lo siguiente:

1. Enviar, una vez contratado el proyecto, la programación financiera, la cual deberá ser actualizada de manera mensual, conforme al correcto comportamiento de la iniciativa, así como todos los antecedentes del proceso de licitación y contratación.

2. Enviar un estado de pago mensual, adjuntando todos los documentos que respalden el avance físico - financiero del proyecto, debidamente acreditada por el **Servicio de la Mujer y la Equidad de Género**.

3. Velar y respetar el cumplimento de la normativa vigente propia de la Entidad Receptora durante la ejecución de la iniciativa, obligación que deberá ser traspasada a la o las empresas responsables de la ejecución de la misma.

4. Ejecutar el proyecto conforme a lo aprobado por el Gobierno Regional de Antofagasta y toda modificación que se requiera deberá ser presentada al Gobierno Regional de Antofagasta para su aprobación, previo a su ejecución.
5. Iniciar el proceso de licitación en un plazo no superior a 90 días, plazo que entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente instrumento. De no cumplirse el plazo antes señalado, el proyecto deberá ser nuevamente presentado al Consejo Regional, para una nueva aprobación.

Sin perjuicio de las atribuciones, el Gobierno Regional, podrá visitar las actividades del programa que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Entidad Receptora, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo encargado. Si se detectan inconsistencias o irregularidades entre los estados de pago y el avance de la obra, se procederá a la suspensión de las transferencias hasta normalizar la situación o determinar la terminación unilateral del presente instrumento.

Si con ocasión de estas visitas se detectaran falencias administrativas o técnicas de cualquier tipo, el Gobierno Regional de Antofagasta dispondrá de la facultad de representarlas por escrito las que deberán ser respondidas en un plazo no superior a 5 días hábiles.

<u>NOVENO:</u> MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o terminado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación o terminación, deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

En caso del no cumplimiento de lo que establece el presente Convenio se procederá de forma unilateral a su término por parte del Gobierno Regional de Antofagasta. Dicha terminación unilateral del Convenio será aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados que se informarán a esa Entidad Receptora.

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden el Gobierno Regional podrá de modo ejemplar poner término al presente Convenio en los siguientes casos:

1. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable no diere inicio a la ejecución del programa en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.

2. Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, por más de treinta días corridos sin motivo justificado.

3. Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y concepto no contemplados dentro del proyecto.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de Antofagasta a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente e presente Convenio, la Entidad Receptora, deberá informar detalladamente los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante transferencia o depósito bancario al Gobierno Regional de Antofagasta RUT 72.224.100-2, en la cuenta corriente N° 2509127487 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de notificación.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Convenio no podrá exceder un plazo máximo de 24 meses de ejecución establecidos en ficha IDI, plazo que entrará en vigencia después de la total tramitación de este instrumento.

La Entidad Receptora, a su vez debe sancionar el presente Convenio de Transferencia, mediante el pertinente acto administrativo.

UNDÉCIMO: DOMICILIO
Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: COPIAS
El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Edgar Blanco Rand**, RUT N° 15.501.487-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 481, de fecha 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Katherine Veas Ríos**, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/327/2020, que encomienda funciones directivas y en Resolución Exenta RA N° 121830/333/2020, de fecha 06 de abril de 2020 que establece el orden de subrogancia. **/ EDGAR BLANCO RAND-INTENDENTE REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ KATHERINE VEAS RÍOS/DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Katherine Andrea Veas Ríos

Firmado digitalmente por Katherine Andrea Veas Ríos
Fecha: 2020.05.19 08:27:45 -05'00'

KATHERINE VEAS RÍOS
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

KVR/JLGA/CPC/FCV/VOC/MIG/crm
Distribución:
- División Presupuesto e Inversión Regional, Gobierno Regional de Antofagasta.
- Unidad Jurídica Gobierno Regional de Antofagasta
- Oficina de Partes SernamEG Antofagasta